

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., octubre trece de dos mil veinte.

VERBAL Rad Nro. **110013103027 201600733-00**
Ejecución costas.

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso Ejecutivo por pago total reúne los requisitos de la Ley, Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanentes y/o similares, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. LÍBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- ARCHÍVESE el presente proceso en la oportunidad pertinente.

NOTIFIQUESE
La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

